

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6191

<u>AUTORIA:</u> EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de efectuar un adecuado ordenamiento vehicular, en el Ejido de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, mediante la implementación de Pórticos Reguladores de Altura; y

CONSIDERANDO

Que, en los últimos años se ha visto incrementado notablemente el parque automotor propio de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; como así también la cantidad de vehículos, especialmente de gran porte, ya sea de transporte de cargas o pasajeros, que utilizan arterias principales para ingreso o egreso de la ciudad;

Que, las calles que sirven al propósito de "accesos" a la ciudad, lo son en la actualidad en forma indistinta, permitiendo la circulación sin restricciones, tanto para rodados menores, como para transportes y ómnibus de gran porte;

Que, arterias principales de nuestra ciudad se encuentran sobrecargadas o saturadas de usuarios, llámese automóviles, camionetas, motos, ciclomotores y ciclistas, los que al compartir estas arterias con rodados de gran porte, representan no sólo un deficiente ordenamiento y regulación del tránsito, sino que además implica un peligro latente, habida cuenta de los accidentes que se pueden legar a generar;

Que, de acuerdo a las características geométricas y a las dimisiones de la Red Vial Local, éstas no permiten la circulación, sin desmedro de la seguridad, en el tránsito de vehículos de grandes dimensiones en zona céntrica;

Que, es necesario discriminar en clases o grupos a los usuarios de la vía pública, refiriéndonos por separado:

a)-VEHICULOS MENORES O MEDIANOS, a aquellos que no superen los 3,4mts. (Tres Metros con Cuatro Decímetros de altura),

b)-VEHICULOS DE ALTURA SUPERIOR, a aquellos cuya altura sea superior a los 3,4mts. (Tres Metros, con Cuatro Decímetros), entre los que se encontrarían los Transportes de Cargas, los Ómnibus Interurbanos que prestan servicios en el territorio Provincial y los Ómnibus de larga Distancia o interprovincial que comunican a nuestra ciudad con el resto del País;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6191

Que en el caso concreto de la calle Comandante Fernández (112) en toda su extensión, entre Avenida Juan Manuel de Rosas (101) al Norte y Ruta Nacional Nº 16 al Sur, tiene habilitada la doble circulación o circulación en dos manos o sentidos, lo que complica aun más la maniobrabilidad de vehículos de gran porte, poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de la principal arteria de la zona Sur de nuestra ciudad;

Que al especto, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la cual el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, se halla adherido, en su Artículo 2º, establece que la autoridad Local: "Podrá dictar también normas exclusivas siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbanos al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte de tracción a sangre y él otros aspectos fijados legalmente";

Que, se debe destacar que, la libertad de circulación y el derecho a circular, no pueden ser tomados como valores absolutos exentos de ser normados o reglamentados, ya que pueden ser adecuados en virtud de la necesidad de proveer de una mayor seguridad a la sociedad en general, y que este importante rol de instrumentación o adecuación legal, es responsabilidad de las autoridades componentes dentro del ámbito de su aplicación, conforme las facultades conferidas en la mencionada Ley Nacional;

Que, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, pleno ejercicio de su autonomía, tiene la facultad legal de disponer la instalación de Pórticos Reguladores de Altura, para vehículos de mediano a gran porte, principalmente de transportes de carga y de pasajeros;

Que, la implementación de Pórticos Reguladores de Altura, permitirá un mayor y mejor ordenamiento vehicular en la calle Comandante Fernández, y una notable disminución de riesgos de accidentes de tránsito, al restringir la circulación y circunscribirla a vehículos menores o medianos, de maniobrabilidad apropiada con el gran caudal vehicular que utiliza dicha arteria;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2007, según consta en el Acta Nº 1112, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 6 del Legajo Nº 161/07 de la Secretaría del Cuerpo, la que dictamina la aprobación en general del Proyecto obrante a fs. 3 y 4 y en particular, se introduce el agregado del Artículo 5°, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-SANCIONA CON FUERZA DE-

ORDENANZ A

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6191

ARTICULO 1°: DISPONER la Instalación de TRES PÓRTICOS REGULADORES DE ALTURA PARA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS, en Calle Comandante Fernández (112) del Ensanche Sur. Los mismos tendrán una altura libre, entre pavimento y parte inferior de las estructuras, de Tres Metros con Cinco Decímetros (3,5mts). El primero, se instalará en Calle Comandante Fernández, frente al Centro de Educación Física N° 2 (POLIDEPORTIVO). El segundo, en calle Comandante Fernández, entre Ucrania y Checoslovaquia (12 entre 9 y 11 Ensanche Sur). El tercero, en Calle Comandante Fernández, entre Av. J. M. de Rosas y Julio A. Roca (12 entre 1 y 3, Ensanche Sur).

ARTICULO 2º: PROHIBIR, la circulación de vehículos que superen los Tres Metros con Cuatro Decímetros (3,4mts), por Calle Comandante Fernández (12) del Ensanche Sur.

ARTICULO 3º: ESTABLECER, el uso de Calle Carlos Janik (Ex Indepen-//dencia), para el Ingreso y Egreso de Ómnibus que presten servicio Interurbano e Interprovincial, fijándose como Paradas para Ascenso y Descenso de pasajeros, las intersecciones de Calle Carlos Janik con Leopoldo Lugones -Dardo Rocha (15) en el Ensanche Sur y Av. Hipólito Irigoyen (2) y Calle Saavedra (3) en Zona Céntrica.

ARTICULO 4º: ESTABLECER la Circulación Obligatoria de vehículos de Transporte de Cargas que ingresen o egresen de esta ciudad, deberán hacerlo por calles Carlos Janik (000), Arturo Illía (28), Avda. Los Inmigrantes (9) y/o Gendarmería Nacional (51).

ARTICULO 5º: FACULTAR al Ejecutivo Municipal para que, en función de posibles acuerdos con las distintas Empresas de Transporte de Pasajeros, tanto que presten servicios interurbanos como interprovinciales, pueda establecer modificaciones a lo dispuesto en el Artículo 3º, que contemple tanto el ingreso como el egreso de las unidades a la ciudad, atendiendo al destino de las mismas y al criterio de transitabilidad de las arterias urbanas en cuanto a la habilitación de circulación de las nuevas calles de pavimento, sentido de las mismas y todo otros precepto que considere conveniente tener en cuenta, en función de la aplicación de la presente norma legal.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 30 NOVIEMBRE 2007.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Fdo. GERARDO CIPOLINI PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL